



EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Dña. ANA MARÍA COSTA GUASCH

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES

D. SALVADOR LOSA MARI

Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA

D. MARIANO JUAN COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 09:00 horas del día 06/05/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 15 de abril y 27 de abril de 2016.

Aprobadas por unanimidad.

2.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA



**2.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 44/12, en el Polígono 17, parcela 85, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar la propuesta de resolución de fecha 15 de marzo de 2016 e imponer al responsable de la infracción urbanística cometida, sanción de ciento setenta y siete euros y treinta y tres céntimos (177,33€) correspondiente al 5% del valor de la obra ejecutada previamente a la obtención de las oportunas licencias municipales de obra, como responsable meramente declarativa al haberse procedido al pago de la sanción propuesta.

**2.2.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 12/14, en la C/ Grecia nº 20, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, declarar la caducidad y archivo del expediente sancionador por infracción urbanística nº 12/14, incoado mediante decreto de 19 de febrero de 2014.

**2.3.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 08/15, en el polígono 22, número 50, en el T.M. de Santa Eulària, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el recurso de reposición presentado confirmando el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de diciembre de 2015 e imponer al responsable de la infracción en materia de ruidos cometida una sanción de cinco mil euros (5.000€), así como el precinto y retirada inmediata de la maquinaria y aparatos generadores, productores de inmisiones sonoras superiores a los máximos legalmente establecidos.

**2.4.-Ver Expediente para la Adopción de Medidas de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística nº 03/15, en la C/ Papagayo nº 11, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar la propuesta de resolución de 15 de enero de 2016 y proceder a la finalización y archivo del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística nº 03/15, al haber procedido a la legalización de las obras ejecutadas mediante la obtención de licencia municipal de obras nº 343/2015, de legalización de modificaciones durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada.

**2.5.-Ver recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2016, relativo al Expediente Sancionador por Ruidos nº 16/15, y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el recurso de reposición presentado confirmando el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2016 e imponer al responsable de los hechos una sanción de veinticuatro mil dos euros (24.002€).

**2.6.-Ver Expediente Sancionador por ruidos número 07/15, en la calle Joan Tur Tur, nº 11, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 07 de marzo de 2016 y proceder a la finalización y archivo del expediente sancionador por ruidos núm. 07/15 por falta de responsabilidad de la entidad expedientada, habiéndose procedido, sin perjuicio de lo anterior, a la subsanación de las inmisiones sonoras provenientes de otro operador de telefonía.

**2.7.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 30/15, en la C/ Papagayo nº 11, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, modificar la propuesta de resolución de 15 de enero de 2016 por lo que a la valoración de la sanción a imponer se refiere, e imponer al responsable de la infracción urbanística cometida, una sanción de dos mil quinientos cuarenta y siete euros con cinco céntimos (2.547,5€), correspondiente al 5% del valor de la obra ejecutada previamente a la legalización de las mismas mediante licencia municipal de obras nº 343/2015.

**2.8.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 25/15, en la Av. Circunvalación nº 131, Urb. Can Fernet, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, modificar la propuesta de resolución de 10 de junio de 2015 e imponer al responsable de la infracción urbanística cometida, sanción de mil seiscientos noventa y siete euros y setenta y siete céntimos (1.697,77€), correspondiente al 10% del valor de la obra legalizada.

**2.9.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 34/15, en el Polígono 19, parcela 183, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar la propuesta de resolución de 19 de febrero de 2016 e imponer al responsable del ilícito administrativo cometido, la sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450€), correspondiente a una reducción de un 90% de la



sanción que pertocaba de acuerdo al término medio de las cuantías definidas en el artículo 177.3 de la Ley 2/2014 al haberse procedido a la restitución de la realidad alterada.

**2.10.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 03/14, en el polígono 19, parcela 84, en Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aceptar el contenido de la propuesta de resolución de 07 de marzo de 2016 e imponer al responsable de la infracción urbanística cometida, la sanción de veinticuatro mil quinientos diez euros y setenta y nueve céntimos (24.510,79€), correspondiente a la cantidad relativa al 75% del valor de la obra ejecutada y no legalizada (23.287,5€) y la cantidad resultante de la aplicación de un 5% de sanción respecto del valor de la obra legalizada (1.223,29€).

Segundo: Incoar el correspondiente expediente de demolición.

Tercero: Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, a efectos de proceder a la liquidación proporcional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

### **3.-VARIOS OBRAS**

**3.1.-Ver informe propuesta de la Secretaría relativo a la aprobación definitiva del proyecto básico y de ejecución solución viaria, peatonalización, ordenación y embellecimiento plaza y calle Isidoro Macabich, Fase 1.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto básico y ejecución de solución viaria, peatonalización, ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano de la calle y plaza de Isidor Macabich, Fase I.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **4.-CONTRATACIÓN**



4.1.-Ver certificación liquidación de las obras de Renovación de redes, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo, Exp-099-2015, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 16.575,51 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.-Ver propuesta del Área I. Administración Local, Servicios Generales, relativo al inicio del expediente de contratación para llevar a cabo la licitación de las obras de Peatonalización plaza y calle Isidoro Macabich. Fase I

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en PEATONALIZACIÓN CALLE Y PLAZA ISIDORO MACABICH. FASE 1 debido a la necesidad y la voluntad municipal de proseguir con la transformación del centro urbano de Santa Eulària des Riu, a favor de los peatones y los comerciantes, dando continuidad a la reciente remodelación del Passeig de s'Alamera y de la Plaza España, con la renovación de la plaza y la calle de Isidor Macabich al objeto de recuperar un espacio público degradado en favor del automóvil a día de hoy, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para resolver lo que proceda.

4.3.-Ver certificación nº 2 de las obras de Mejora acceso a es Puig den Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 158.359,63 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

4.4.-Ver certificación nº 4 de las obras de Renovación de redes, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo, Exp-099-2015, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 11.479,16 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.-VARIOS



5.1.-Ver propuesta del Área IV. Servicios Sociales y Asistenciales, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de abril de 2016:

C. V. E.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	79
G. P. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000
C. C. S. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	180
S. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	85
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	145,89
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	253
D. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	60
D. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	168
D. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	240
D. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	240
D. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	240
K. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)	291,5
M. T. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	180
P. Z. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	162,06
M. T. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	300
A. R. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	180
A. R. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	306
J. R. B. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (CUOTA APNEFF)	216
A. S. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	185
T. H. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM I AIGUA)	549,68
L. P. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	271,25
A. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	235
A. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	345
A. S. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	1423,5
M. M. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LAVANDERIA)	436
J. J. M. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	150,92
M. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (TRASTERO)	605
M. S. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	241
E. T. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000
M. S. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	280
M. M. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SERVEI NETEJA)	363
A. I. C. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	546
R. U.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLETS)	249
M. D. L. A. S. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	195
L. M. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	34,48
M. J. LL. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	113,8
C. S. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	84,74
V. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	226,1
E. M. R. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	308,9
B. S. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	267,1
M. R. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	358,3
A. M. R. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	432,8
L. F. B. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	338,2
M. M. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	450



M. D.C. N. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	56,22
S. G. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	200
M. M. G. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	200
C. S. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	148,6
N. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	165,5
N. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)	179
M. M. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)	532
E. D. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	275
C. C. S. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	180
S. B. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	3000
	TOTAL.....	19153

**5.2.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la adhesión al Convenio suscrito entre el Consell d'Eivissa, Ecolec, Ecoasimilec y Ecofimática, para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, (RAEE), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la adhesión al Convenio suscrito entre el Consell d'Eivissa, Ecolec, Ecoasimilec i Ecofimàtica, para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) siguiente:

**CONVENIO ENTRE EL CONSELL D' EIVISSA Y ECOLEC, ECOASIMELEC Y ECOFIMÀTICA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)**

En Eivissa, a 4 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

El Honorable Sr. VICENT TORRES, presidente del Consell d'Eivissa (en adelante Consell), con domicilio en Avenida España 49, 07800 Eivissa, según lo que dispone el artículo 9.1.q de la Ley 8/2000, de 21 de octubre, de Consells Insulars.

Y DE OTRA PARTE,

El Sr. LUIS MORENO en nombre y representación de "FUNDACIÓN ECOLEC, entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" (en lo sucesivo "ECOLEC"), con domicilio en Madrid, c/ Doctor Fleming, 51, constituida por tiempo indefinido e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Medio Ambiente, con el número 280017-2. Actúa en este acto como director general y resulta su representación y facultades de la escritura autorizada por el Notario D. Alfredo Aldaba Yoldi, el día 14 de abril de 2014, con núm. de protocolo 108, las cuales manifiestan están vigentes y no han sido revocadas, modificadas o limitadas.

El Sr. JOSÉ PÉREZ, en nombre y representación de las entidades:

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (en adelante, «ECOASIMELEC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 13 de junio de 2011 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de ECOASIMELEC.

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMÁTICOS (en adelante, «ECOFIMÁTICA»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 5 de diciembre de 2011 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de ECOFIMÁTICA.



Las partes se reconocen mutua capacidad para la formalización del presente documento, y en su virtud

#### EXPONEN

1. El Consell gestiona los residuos urbanos en virtud del Plan Director Sectorial para la gestión de residuos urbanos en Eivissa i Formentera (PDSGRUEF), aprobado mediante Decreto 46/2001, de 30 de marzo. Asimismo la Ley 2/2001, de 7 de marzo, de atribución de competencias a los consells insulars en materia de ordenación del territorio, atribuye las competencias relativas a la elaboración y aprobación del plan director sectorial de residuos sólidos no peligrosos. En virtud de lo anterior, el Consell gestiona indirectamente, mediante contrato administrativo de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, adjudicado a la Unión Temporal de Empresas GIREF por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera adoptado en sesión de 8 de mayo de 2003, las instalaciones de gestión de residuos de Ca na Putxa y la planta de Transferencia de Residuos de Formentera, ubicada en el Cap de Barbaria.

2. Las entidades locales son competentes en la prestación de servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y protección del medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. En el boletín oficial del Estado número 45 de 21 de febrero de 2015 se publicó el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, RD 110/2015) que incorpora al ordenamiento jurídico Español la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio; incluye las novedades de la Ley 22/2011, de 28 de julio; y deroga el anterior real decreto en materia de RAEE.

4. El RD 110/2015 tiene por objeto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente.

5. ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA son entidades sin ánimo de lucro que tienen como fin el establecimiento de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) en todo el territorio de España. Representan a los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, según la definición del artículo 3 h) del RD 110/2015, que estén adheridos a ellas. ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA han obtenido mediante la respectiva resolución de 24 de marzo de 2011 de la dirección general de cambio climático y educación ambiental (Boib núm. 61 de 21 de abril de 2011), la preceptiva autorización de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para operar como sistema integrado de gestión de RAEE en su ámbito territorial, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

6. El RD 110/2015 establece en su artículo 38 que los productores, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor, organizarán y financiarán la recogida y gestión de los RAEE que les correspondan y que aquéllos constituirán sistemas colectivos de responsabilidad ampliada, especificando qué obligaciones asumen a través de cada uno de ellos..

Asimismo, el RD 110/2015 establece en su artículo 21.3 que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, AEE) podrán llegar a acuerdos con las Entidades Locales sobre los gestores que realizarán la recogida desde las instalaciones, la preparación para la reutilización y el tratamiento específico.

7. La Mancomunidad de Servicios Públicos Insulares gestiona los 6 puntos limpios distribuidos por diversos municipios de la isla de Ibiza y los dos puntos limpios móviles todos ellos unificados dentro del servicio de la Xarxa de Deixalleries d'Eivissa.

Que de conformidad con lo expuesto, y siendo éste uno de los cauces para instrumentar la colaboración voluntaria entre el Consell y ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA, todas las partes acuerdan la formalización del presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

#### CAPÍTULO I: OBJETO Y ÀMBITO TERRITORIAL





## PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos y condiciones en los que se realizará la gestión de los RAEE en la isla de Eivissa que se indican en el apartado siguiente.

El ámbito material de aplicación del presente Convenio son los RAEE de uso hogares, procedentes de hogares particulares o similares, que se encuadran en todas las categorías de aparatos eléctricos y electrónicos que establece el Anexo I del RD 110/2015, desde las instalaciones que se determinen en el presente Convenio y que tengan entre sus servicios la clasificación y/o recepción de los RAEE.

## SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio se aplica en todo su articulado al ámbito territorial de la isla de Eivissa.

CAPÍTULO II: CONSIDERACIONES GENERALES, COMPROMISOS DEL CONSELL, ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES O SUPRAMUNICIPALES Y ECOLEC, ECOASIMELEC Y ECOFIMÀTICA.

## TERCERA.- CONSIDERACIONES GENERALES

### 3.1. Puntos de entrega de RAEE.

A efectos de la recogida selectiva y el traslado de los RAEE a las plantas de tratamiento, se considerarán puntos de entrega aquellos en los que los usuarios entregan los residuos a los servicios de recogida, organizados básicamente en:

- Los puntos de almacenaje designados por las entidades locales,
- Las deixalleries municipales,
- El Centro logístico que designe ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA,
- El domicilio propio, para la recogida domiciliaria de residuos voluminosos mediante avisos,
- La vía pública, para la recogida de residuos en puntos de aportación,
- La recogida en masa con selección posterior.

Así como cualquier otro de los sistemas de recogida municipal previstos por las entidades locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización.

### 3.2. Puntos de almacenaje de RAEE.

Las deixalleries se destinarán como puntos de almacenaje de RAEE. Dado que estas instalaciones no están ubicadas en todos los municipios aquellas entidades locales municipales i supramunicipales de Eivissa que se adhieran al presente Convenio i que no tengan una deixalleria cercana, podrán designar hasta dos puntos de almacenaje en su ámbito territorial para que sus servicios municipales puedan depositar los RAEE o bien podrán entregar los RAEE directamente al Centro Logístico que designe ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA.

En los puntos de almacenaje, los RAEE se clasificarán de acuerdo con lo que se establece en el Anexo I del presente Convenio.

### 3.3. Puntos de recogida de RAEE.

Se considerarán Puntos de recogida de RAEE, desde donde ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA organizarán la recogida con periodicidad suficiente, las instalaciones siguientes:

- Los puntos de almacenaje de RAEE del punto 3.2.
- Las instalaciones del Consell:
  - o Instalaciones de gestión de residuos de Ca Na Putxa en Santa Eulària des Riu (Eivissa).



- Las instalaciones de las entidades sin ánimo de lucro con fines sociales dedicadas a la reutilización de RAEE que colaboren con el Consell, según los convenios, acuerdos o pactos que establezcan, o puedan establecer, con ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA.

En los puntos de recogida, los RAEE se clasificarán de acuerdo con lo que se establece en el anexo I del presente Convenio.

#### 3.4. Centro Logístico

Para llevar a cabo los compromisos establecidos en el presente Convenio, ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA designarán a un gestor de residuos autorizado ubicado en Eivissa como Centro Logístico para la consolidación, el almacenaje y la expedición de los RAEE, según proceda. Dicha designación se presentará por escrito al Consell una semana después de la firma del presente Convenio. Cualquier cambio al respecto será notificado al Consell con un mes de antelación.

El Consell, las entidades locales municipales o supramunicipales, los distribuidores que comercialicen aparatos eléctricos y electrónicos de uso hogares que se encuentren incluidos en el listado indicativo del Anexo I del RD 110/2015 y los particulares podrán entregar los RAEE en las instalaciones del Centro Logístico o los puntos de entrega definidos en el punto 3.1, sin ningún coste y sin perjuicio de las obligaciones relativas a los RAEE no procedentes de los hogares particulares que se establecen en los artículos 38 y 44 del RD 110/2015 para productores y sistemas colectivos e individuales de responsabilidad ampliada del productor.

#### 3.5. Adhesión de las entidades locales municipales o supramunicipales

Las entidades locales municipales o supramunicipales de Eivissa que lo deseen podrán adherirse al presente convenio mediante la firma del documento de adhesión cuyo modelo se recoge en el Anexo II del presente Convenio. Las entidades locales municipales o supramunicipales adheridas deberán cumplir los compromisos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

#### 3.6. Reutilización de RAEE

Con el fin de fomentar la reutilización y preparación para la reutilización de los RAEE, el Consell, ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA articularán los mecanismos necesarios para garantizar la participación en el proceso de gestión de los RAEE de entidades sin ánimo de lucro, con fines sociales, dedicadas a la reutilización y preparación para la reutilización de RAEE que colaboren con el Consell. Dichas entidades podrán tener acceso al Centro Logístico y a los puntos de recogida y almacenaje de RAEE, según los convenios, acuerdos o pactos que establezcan, o puedan establecer, con ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA para seleccionar aquellos RAEE que considere adecuados para su reutilización y/o su preparación para la reutilización. ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA y las entidades indicadas anteriormente llegarán a acuerdos para concretar la participación de estas últimas en la gestión de los RAEE.

### CUARTA.- COMPROMISOS DEL CONSELL

Con carácter general, el Consell asume los siguientes compromisos:

#### 4.1. Implantación del sistema de recogida

Colaborar con ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA en la implantación del sistema de recogida que garantice una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental y económica de los RAEE objeto de este Convenio y adoptar las medidas necesarias, en el marco de sus competencias, para que los poseedores de RAEE procedentes de los hogares particulares puedan depositarlos, de forma adecuada, en las instalaciones habilitadas al efecto.

#### 4.2. Flujo de RAEE

Adoptar las medidas necesarias para conducir el flujo a instalaciones de recogida selectiva de RAEE, tales como las Deixalleries, los puntos de almacenaje y el Centro Logístico.

#### 4.3. Gestión de RAEE en las instalaciones del Consell



Garantizar que, en las instalaciones gestionadas por el Consell, se realiza la separación, clasificación y expedición de los RAEE en el marco de sus competencias y de acuerdo con las directrices establecidas por ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA en el marco del presente Convenio.

#### 4.4. Emisión de facturas

Emitir las facturas correspondientes a la clasificación y entrega de RAEE realizadas en las instalaciones gestionadas por el Consell, de acuerdo con lo que establece la cláusula octava del presente Convenio.

#### 4.5. Puntos de recogida

Informar a ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA de los puntos de recogida de RAEE del Consell y de las entidades locales municipales o supramunicipales que se adhieran al presente convenio.

#### 4.6. Fomento de la reutilización y de la preparación para la reutilización

Permitir el acceso de las entidades sin ánimo de lucro con fines sociales dedicadas a la reutilización y preparación para la reutilización de RAEE que colaboren con el Consell a las instalaciones de gestión de residuos gestionadas por el Consell para seleccionar aquellos RAEE que considere adecuados para dichos fines.

### QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES O SUPRAMUNICIPALES

Las entidades locales municipales o supramunicipales que se adhieran al presente Convenio asumirán los siguientes compromisos:

#### 5.1. Implementación de sistemas de recogida

Colaborar con ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA en la implementación de sistemas de recogida que garanticen una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental y económica de los RAEE objeto de este Convenio y adoptar las medidas necesarias, en el marco de sus competencias, para que los poseedores de RAEE procedentes de los hogares particulares puedan depositarlos, de forma adecuada, en las instalaciones habilitadas al efecto.

#### 5.2. Flujo de RAEE

Adoptar las medidas necesarias para conducir el flujo a instalaciones de recogida selectiva de RAEE, tales como las Deixalleries, los puntos de almacenaje y el Centro Logístico.

#### 5.3. Gestión de RAEE en las instalaciones de las entidades locales municipales o supramunicipales

Garantizar que, en las instalaciones gestionadas, de forma directa o indirecta, por las entidades locales municipales o supramunicipales, se realiza la separación, clasificación y expedición de los RAEE en el marco de sus competencias y de acuerdo con las directrices establecidas por ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA en el marco del presente Convenio.

#### 5.4. Emisión de facturas

Emitir las facturas correspondientes a la gestión de residuos de RAEE realizadas en las instalaciones gestionadas por la entidad local municipal o supramunicipal, de acuerdo con lo que establece la cláusula octava del presente Convenio.

#### 5.5. Puntos de recogida

Informar al Consell sobre las instalaciones de las entidades locales municipales o supramunicipales en que se realice la gestión de los RAEE, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula tercera del presente Convenio y según el modelo que aparece en el documento de adhesión del Anexo II.

#### 5.6. Fomento de la reutilización y de la preparación para la reutilización



Permitir el acceso de las entidades sin ánimo de lucro con fines sociales dedicadas a la reutilización y preparación para la reutilización de RAEE que colaboren con el Consell a los puntos de recogida y almacenamiento de RAEE gestionados por las entidades locales municipales o supramunicipales para seleccionar aquellos que considere adecuados para su actividad, según los convenios, acuerdos o pactos que establezcan, o puedan establecer, con éstos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA.

ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA asumirán los siguientes compromisos:

6.1. Financiación de la gestión de RAEE

Financiar los costes de gestión de RAEE desde los puntos de entrega hasta el tratamiento final de los residuos, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del presente Convenio.

6.2. Designación del Centro Logístico

Designar el Centro Logístico para el almacenaje, adecuación y expedición de los RAEE, de acuerdo con lo que establece el apartado 3.4 del presente Convenio.

6.3. Recogida de RAEE

Gestionar la recogida de los RAEE en los puntos de recogida establecidos en el apartado 3.3 y, asimismo en el Centro Logístico. La recogida periódica de los RAEE se realizará en función de los flujos y llenado de los contenedores habilitados a tal fin, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en materia de residuos.

6.4. Elementos de contenerización para la recogida de RAEE

Aportar los elementos de contenerización necesarios para la clasificación de los RAEE en función de las fracciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio. ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA facilitarán al Consell y a las entidades locales municipales o supramunicipales que se adhieran al presente Convenio los elementos de contenerización destinados a la gestión de los RAEE en el plazo de un mes desde su adhesión al presente Convenio o, en su defecto, a solicitud de las entidades locales municipales o supramunicipales.

6.5. Gestores autorizados

Asegurar que las actividades de recogida, gestión y tratamiento de los RAEE sean realizadas por empresas que estén debidamente autorizadas para ello.

6.6. Memoria Anual

Anualmente ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA presentarán una Memoria Anual sobre la Gestión de RAEE en Eivissa en la que se detallarán, como mínimo:

- Cantidades de RAEE gestionados por fracción e instalación,
- Plantas de tratamiento de los RAEE gestionados en Eivissa,
- Objetivos y resultados de recogida, valorización, reutilización y reciclado de los RAEE gestionados,
- Acciones de comunicación y divulgación sobre gestión de RAEE desarrolladas.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio podrá ampliar el contenido de la Memoria Anual, en el caso de que se considere oportuno por todos los miembros que integran la misma.

6.7. Acciones de comunicación y divulgación

ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA se comprometen a realizar acciones de comunicación y divulgación sobre la gestión de RAEE a los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos, en concreto, sobre los criterios para una correcta gestión ambiental de los RAEE procedentes de hogares particulares, los sistemas de devolución y su gratuidad y su recogida selectiva,



facilitándose, en particular, información al ciudadano sobre la situación de los puntos de recogida de RAEE.

Las citadas acciones de comunicación y divulgación deberán ser aprobadas previamente por la Comisión de Seguimiento.

ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA destinarán la cantidad de 10.000,00 € en 2015 para el desarrollo de las actividades de comunicación y divulgación, las cuales serán financiadas en función de la cuota de mercado de cada Entidad Gestora del sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor.

### CAPÍTULO III: RELACIONES ECONÓMICAS

#### SÉPTIMA.- RELACIONES ECONÓMICAS

##### 7.1. Gestión desde los puntos de entrega:

ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA, de acuerdo con lo que establece el RD 110/2015, deberá financiar los costes adicionales efectivamente soportados de la recogida selectiva desde los puntos de entrega, de los RAEE, así como los costes inherentes a su gestión.

La compensación económica que deberán abonar ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA por la gestión de los RAEE (recogida selectiva, clasificación, almacenaje o transporte hasta el Centro logístico) desde los puntos de recogida al Consell y a las entidades locales municipales o supramunicipales que se adhieran al presente Convenio es de 96,00 €/Tn (IVA no incluido). Dicha cuantía será aplicable a las cantidades de RAEE gestionadas desde enero de 2015.

##### 7.2. Gestión desde los puntos de recogida

Todos los costes derivados de la gestión de los RAEE desde los puntos de recogida (carga en el punto de recogida, transporte hasta el Centro logístico, clasificación y el almacenaje en Centro logístico, expedición, tratamiento, etc.) serán financiados íntegramente por ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA, sin que el Consell ni las entidades locales municipales o supramunicipales adheridas al presente Convenio deban soportar ningún gasto por estos conceptos.

##### 7.3. Revisión de precios

Los importes fijados en el presente capítulo por la gestión de los RAEE por parte del Consell y las entidades locales municipales o supramunicipales adheridas al presente Convenio se actualizarán mediante el IPC interanual.

##### 7.4. RAEE no procedente de los hogares

En lo que se refiere a las obligaciones económicas de ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA en relación a los RAEE que no procedan de hogares particulares, se actuará de acuerdo a lo que establece el RD 110/2015.

#### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

##### 8.1. Emisión de facturas

El Consell y las entidades locales municipales o supramunicipales que se adhieran al presente Convenio procederán a la emisión de las facturas a ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA, en concepto de la gestión de RAEE realizada desde enero de 2015.

El Consell y las entidades locales municipales o supramunicipales adheridas al presente convenio podrán autorizar para la emisión de facturas a los respectivos concesionarios de los servicios públicos de gestión de residuos.

##### 8.2. Forma de facturación

En el plazo de dos meses desde la firma del presente convenio, ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA organizará, con la ayuda del Consell, una sesión de formación sobre el



procedimiento de facturación, dirigida al Consell y a las entidades locales municipales o supramunicipales que se adhieran al presente Convenio.

En el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, todas las solicitudes de recogida de los RAEE desde las instalaciones del Consell y de las entidades locales municipales o supramunicipales que se adhieran al presente Convenio y, la facturación por las cantidades de RAEE gestionadas, se realizarán a través de la citada aplicación informática que indiquen ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA.

### 8.3. Pago de facturas

ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA procederán al pago de las facturas emitidas durante los 60 días siguientes a la fecha de su recepción.

## CAPÍTULO IV: COORDINACIÓN, INTERLOCUTORES Y SEGUIMIENTO

### NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

#### 9.1. Miembros de la Comisión

Se creará una Comisión de Seguimiento para la ejecución del presente Convenio integrada por:

- Un representante del Consell,
- Un representante de las entidades locales municipales o supramunicipales adheridas al presente Convenio,
- Un representante de ECOLEC.
- Un representante de ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA.

#### 9.2. Reuniones

La Comisión de Seguimiento se reunirá en un plazo máximo de dos semanas desde la firma del presente Convenio y, a partir de entonces, cada seis meses de forma ordinaria.

Cualquiera de las partes podrá convocar sesiones extraordinarias de la Comisión de Seguimiento, con una antelación mínima de diez días.

#### 9.3. Interlocutores

Un representante de ECOLEC y un representante de ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA serán los interlocutores ante el Consell Insular d'Eivissa, en representación de todos las entidades gestoras de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que suscriben o puedan suscribir el presente convenio.

### DÉCIMA.- ADHESIÓN DE SISTEMAS COLECTIVOS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

10.1. El presente Convenio, el cual establece los términos y condiciones en los que establecer un marco de colaboración entre el Consell y ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA, que regule las condiciones de la recogida de los RAEE depositados en los puntos de recogida de RAEE, queda abierto a que otros Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor de RAEE, que manifiesten su voluntad expresa de formar parte de este convenio, se adhieran al presente convenio. Dicha adhesión se formalizará mediante addenda al presente Convenio.

10.2. Los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor de RAEE que se adhieran al presente Convenio, lo asumen y suscriben en todos sus términos y condiciones.

10.3. Los Sistemas Integrados de Gestión de RAEE que se adhieran al presente Convenio reconocen a los representantes de ECOLEC y ECOASIMELEC y ECOFIMÀTICA como interlocutores válidos ante el Consell.

## CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES



#### UNDÉCIMA.- PERÍODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

##### 11.1. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá un período de vigencia de TRES (3) AÑOS, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8.1 del presente Convenio.

El presente convenio se revisará y adaptará a las obligaciones del RD 110/2015 cuando así proceda, previo acuerdo de la comisión de seguimiento.

##### 11.2. Prórroga

El presente Convenio se podrá prorrogar de mutuo acuerdo y de forma expresa por períodos de un año, revisándose necesariamente y en su caso modificándose el capítulo tercero del presente Convenio-, con el fin de que los costes que financien ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA sean los costes adicionales efectivamente soportados por la gestión de los RAEE, sin perjuicio de que pueda revisarse el resto del articulado.

#### DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- La determinación unilateral del Consell, que podrá en cualquier momento, desistir del presente Convenio, siempre que exista una causa justificada de interés público.
- La imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este Convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones de los firmantes del presente Convenio.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente

#### DÉCIMO TERCERA – JURISDICCIÓN Y FUERO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en cuatro ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

#### ANEXO I

##### CLASIFICACIÓN DE RAEE EN LOS PUNTOS DE RECOGIDA

Los RAEE se clasificarán y almacenarán según las fracciones que se indican en la Tabla 1 del Anexo VIII del RD 110/2015.

#### ANEXO II

##### MODELO DE ADHESIÓN AL CONVENIO POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE ..... AL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) FIRMADO ENTRE EL CONSELL D'EIVISSA Y ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA.

Mediante el presente Documento de Adhesión el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio para Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) firmado entre el Consell d'Eivissa y ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMÁTICA con fecha de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ asume los compromisos de las entidades locales municipales o supramunicipales detallados en la cláusula quinta del Convenio.



De acuerdo con lo estipulado en los puntos 3.3 y 5.5 del convenio, al ayuntamiento informa que los puntos de almacenaje de RAEE desde donde se deberá realizar la recogida de los mismos por parte de ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMATICA son los que se detallan en las siguientes páginas.

El presente Documento de Adhesión entrará en vigor en el momento de su firma, y tiene una duración hasta la fecha en que expire el Convenio para la gestión de RAEE firmado entre el Consell y ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMATICA al cual se adhiere.

En el caso de prórroga o renovación del Convenio al cual se adhiere, se entenderá prorrogada la adhesión, excepto que en el plazo de un mes desde la prórroga, el Ayuntamiento manifieste mediante escrito dirigido al Consell su voluntad en contra.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Documento de Adhesión por triplicado ECOLEC, ECOASIMELEC y ECOFIMATICA, el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

A....., el \_\_ de ..... de \_\_\_\_\_.

Por el Ayuntamiento

Sr. \_\_\_\_\_

**5.3.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y cultural, relativo a la contratación, para la continuidad del proyecto creado por LEADER dirigido a la difusión de los valores patrimoniales y naturales del río de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por importe de cuatro mil ciento quince euros (4.115€) más impuestos, para la realización de prestación de servicios en el Centro de Interpretación del Río de Santa Eulària des Riu "Can Planetas".

**5.4.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019 (Ref: 214-CT), en un tramo de costa denominado paseo marítimo de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2016-2019) de 7 mesas, 15 sillas, 1 cartel informativo, 1 maceta, 2 sombrillas y 1 mesa auxiliar (Ref.:214-CT), en un tramo de costa denominado paseo marítimo de Santa Eulària des Riu del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**5.5.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, Sanidad y Salud Pública, relativa a la reclamación al Govern Balear de les Illes Balears de los gastos de la depuradora de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, solicitar al Consell d'Eivissa, a la Conselleria de Medio Ambiente del Govern de les Illes Balears y a Abaqua que se hagan cargo de los gastos ocasionados





al Ayuntamiento, dándoles traslado del informe elaborado por el Técnico de Medio Ambiente.

**5.6.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la concesión de una ayuda extraordinaria al Coro Rociero, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Coro Rociero una ayuda extraordinaria por importe de mil quinientos euros (1.500€) en concepto de soporte económico para la renovación de su vestuario.

**5.7.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la realización de la XVI edición de las Jornadas Deportivas Escolares en el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de diez mil quinientos ochenta y ocho euros (10.588€), con motivo de la realización de la XVI edición de las Jornadas Deportivas Escolares 2016 en los términos siguientes:

**- DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT:**

*L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb la col·laboració dels professors i professores d'educació física dels col·legis, organitza i patrocina unes jornades esportives escolars de caràcter lúdic on es realitzen jocs i esports alternatius i preesportius. Aquest any, 2015, es portarà a terme la XV edició d'aquestes Jornades.*

*Es duen a terme a les Instal·lacions Esportives Municipals de Santa Eulària (Piscina Municipal, Pavelló, Pista d'Atletisme, Camp de futbol).*

**- OBJECTIUS:**

*· Fomentar l'esport i l'esperit de companyonia, buscant un fi purament lúdic i recreatiu. Es tracta de viure l'esport no com a competició sinó com a una activitat d'oci sense cap pretensió de guanyar al company/a del costat o ser millor que ell i/o ella.*

*· Fomentar la socialització, mitjançant aquesta trobada interescolar que ofereixen les JORNADES ESCOLARS.*

*· Conèixer les instal·lacions esportives que tenim al nostre municipi i les possibilitats que tenim per practicar qualsevol esport.*

**- DURADA:** *La duració d'aquestes Jornades és del dia 26 d'abril al 6 de maig de 2016, en horari escolar, de 9:30 a 13:30 hores.*

**- PARTICIPACIÓ:** *Hi participen els col·legis: CEIP Sant Ciriac, CEIP Santa Eulària, CEIP Venda d'Arabí, CEIP Sant Carles, CEIP Santa Gertrudis, CEIP Jesús, CEIP Puig d'en Valls, CEIP S'Olivera i Col·legi Morna.*

**- DISTRIBUCIÓ:** *Cada dia hi participen uns 250 nens i nenes, que fan un total de 2.200 durant totes les jornades.*

**- ACTIVITATS:** *Són 4 les estacions de jocs.*

*1. Piscina: Jocs amb elements inflables.*

*2. Pavelló: Jocs igualtat i cooperació.*

*3. Camp de futbol: Rugby adaptat.*

*4. Pistes de atletisme: Jocs populars.*



- DIRIGIT A: Nens i nenes de 1r a sisé de primària (de 6 a 11 anys).

- MONITORS/ES: Monitors/es contractats per l'Ajuntament de Santa Eulària pel projecte de serveis socials de garantia juvenil i monitors de la penya esportiva i delegació de rugby d'Eivissa amb la coordinació per part del servei municipal d'esports.

- HORARIS:

9:30 h: Recepció dels nens i nenes al Pavelló i distribució per grups i color. Es fa entrega d'una camiseta a tots/es els participants de color diferent segons el grup.

Cada estació té una durada de 45 minuts.

9:50 h: Començament de les activitats. Primera estació.

10:35 h: Rotació, 2<sup>a</sup> estació.

11:20 - 11:50 h: Esmorzar.

11:50 h: 3<sup>a</sup> estació.

12:35 h: 4<sup>a</sup> estació i última rotació.

13:15 h: Finalització de les activitats i tornada al seu centre escolar.

- ALTRES: Cada any realitzem un concurs de dibuix per a la confecció de la samarreta i el cartell de les Jornades. El regidor d'Esports de l'Ajuntament de Santa Eulària, li farà entrega d'un val de 100 € en material esportiu. Es proposa a tots els nens i nenes la seva col.laboració amb una ONG amb un donatiu voluntari d'1 euro que aquest any es destina a la ONG Juntos per tractament i support als nens i nenes malalts de càncer d'Eivissa.

- PRESSUPOST:

Material esportiu.....	402 €
Camisetes.....	8.716€
3 Monitors penya esportiva.....	1.020€
Concurs de dibuix.....	100€
Altres.....	350€
TOTAL 2016.....	10.588€

**5.8.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la publicación del catálogo-libro del pintor Laureà Barrau, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la empresa Can Imprès, S.L. por un importe de once mil ochocientos sesenta euros (11.860€) más impuestos, para la impresión de 500 ejemplares del catálogo-libro Laureà Barrau.

**5.9.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019 (Ref.:172-CT), en un tramo de costa denominado Cala Blanca, del T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con



instalaciones de temporada 2016-2019 (Ref.: 172-CT), por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

**5.10.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico-Artístico y cultural, relativo a la renovación de la adhesión del Auditorio del Palacio de Congresos y el Centro Cultural de Jesús al programa PLATEA de Circulación de las Artes Escénicas 2016, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de veinte mil doscientos veintiocho euros con quince céntimos (20.228,15€), para la realización del ciclo de espectáculos dentro del programa "Platea de Circulación de Artes Escénicas 2016", en los términos siguientes:

*El pressupost aproximat de tot aquest cicle d'espectacles és el següent:*

Publicitat	8.900€
Despeses tècniques	6.000€
Despeses de personal extra	800€
Catxet espectacle de carrer	1.228,15€
Assegurança de cancel·lació	800€
Espectacle extra de carrer	2.500€
<b>TOTAL</b>	<b>20.228,15€</b>

*En el quadre següent es detallen els espectacles adherits als PLATEA amb indicació dels preus que es proposen per a les entrades.*

DATA	ESPECTACLE	COMPANYIA	PREU ENTRADES
02/04 Palau	HEAIAN	ZEN DEL SUR	12€ (10€)
01/05 Carrer	OOPART	TRESPERTÉ	Gratuït
31/04 Carrer	OOPART	TRESPERTÉ	Gratuït
11/06 Palau	BOMBOLLES DE PAPER	BÀCUM PRODUCCIONS	10€ (8€)
25/09 Jesús	BHRAVA!	L'ANIMÉ THEATRE	10€ (8€)
02/10 Palau	DISTANCIA SIETE MINUTOS	TITZINA TEATRO	15€ (13€)
08/10 Jesús	¿CUÁL ES MI NOMBRE...?	DA. T DANZA	10€ (8€)
13/11 Palau	LA GRAN A...VENTURA	MARCEL GROS	10€ (8€)
03/12 Jesús	CÓDIGO POSTAL 00	ENGRUNA TEATRE	10€ (8€)

**5.11.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural, para la aprobación de concesión de subvenciones a la "Hermandad Nuestra Señora de la Esperanza", "Hermandad Caballeros Legionarios de Santa Eulalia" y la "Asociación Cultural Puig de Missa", para actos que se celebren durante el 2016.**

../..

*PRIMERO. El objeto de la ayuda es sufragar los gastos ocasionados con motivo de los actos en los que participen las asociaciones durante el año 2016. ../..*

*SEGUNDO. Las ayudas recibidas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*



*TERCERO. Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable de la Concejalía de Cultura, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación económica.*

*CUARTO. Las beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio., por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa presentada debe contener:*

*1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

*a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

*b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

*c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.*

*Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre el 01/01/2016 a 15/12/2016*

*La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 15/12/2015."*

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la Hermandad Nuestra Señora de la Esperanza una ayuda económica de mil euros (1.000€), condicionado al cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Cultural Puig de Missa una ayuda económica de tres mil euros (3.000€), condicionado al cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados.

TERCERO.- Conceder a la Hermandad Caballeros Legionarios de Santa Eulària una ayuda económica de mil euros (1.000€), condicionado al cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados.

**5.12.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la realización de un ciclo de conferencias variadas de interés para el público en general, que tendrá lugar los próximos días 28 de abril, 19 de mayo y 16 de junio en el Teatro España, y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto aproximado de mil doscientos euros (1.200€), para la realización de un ciclo de tres conferencias de interés para el público en general, a celebrar en el Teatro España.

**5.13.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a la adquisición de papeleras de recogida selectiva y bancos para la zona de Cas Capità y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la entidad Mejoras y Servicios Pitiusos, S.A. por importe de cuatro mil doscientos noventa y siete euros y cincuenta céntimos (4.297,50€) más IVA, para la adquisición e instalación de cinco papeleras de recogida selectiva y de seis bancos de madera y hierro fundido en el parque de Cas Capità.

**5.14.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la concesión de una subvención al Instituto Arqueológico Alemán de Madrid para continuar con la retirada de residuos sólidos de la zona BIC de ses Mines de S'Argentera, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Instituto Arqueológico Alemán de Madrid una ayuda económica por importe de cinco mil quinientos noventa euros con veinte céntimos (5.590,20€), en concepto de soporte económico para continuar con los trabajos de retirada de residuos sólidos de la zona BIC des Ses Mines de S'Argentera.

**5.15.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la prestación de 15 jornadas de limpieza de chicles de las zonas para peatones del municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la empresa Herbusa, por importe de cinco mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y un céntimos (5.287,31€) más IVA, para la realización de trabajos de limpieza de chicles en diferentes pavimentos del municipio.

**5.16.-Ver propuesta del Área I. Litoral y Playas, relativa al servicio de salvamento y socorrismo de las playas del municipio de Santa Eulària des Riu para la temporada 2016, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española, para la dotación del servicio mínimo de salvamento y socorrismo para las playas



del Término Municipal de Santa Eulària des Riu para la temporada 2016, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta.

**5.17.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2015-2019 (Ref.: 239CT), en un tramo de costa denominado varias playas de Ibiza Cana d'en Martín, del T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2016-2019) de uso de canales balizados para actividades de Kayaks (Ref.:239CT), en un tramo de costa denominado varias playas de Ibiza, Canal d'en Martín en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**5.18.-Ver propuesta del Área IV. Fiestas, relativa al programa de actividades para las fiestas de es Puig d'en Valls 2016.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las actividades englobadas en el programa de fiestas de es Puig d'en Valls 2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA